



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 252-2020-CR/GRL

Huacho, 11 de diciembre de 2020

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno Consejo Regional, la **CARTA N°028-2020-CO-IEMHCETA-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Eugenio Huaranga Cano, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la aprobación del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°060-2020-CR/GRL, referente a la **“PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD COMO PRODUCTO BANDERA Y REPRESENTATIVO EL USO DE LAS BOLSAS DE JUNCO EN EL AMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA”**.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)”*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *“La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.”*





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°252-2020-CR/GRL

El Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Industrias, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, manifiesta que, se ha realizado el dictamen final, de la propuesta de la ordenanza regional que declara de interés regional y prioridad como producto bandera y representativo, el uso de las bolsas de junco en el ámbito del Gobierno Regional de Lima.

En principio, nuestro Estado Democrático de Derecho desde el enfoque de Nación, establece como poderes y/o instituciones tutelares a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; desde dicha estructura cada ente cumple roles importantes en beneficio de la población, para ello se rigen bajo principios y prioridades acorde a las funciones que les han sido encomendadas.

Bajo dichos cimientos y en principio a la autonomía otorgada al Gobierno Regional de Lima, corresponde establecer políticas públicas de gobierno que apunten hacia una misma ruta y fortalezcan el trabajo articulado para desaparecer o disminuir las necesidades reales que existen dentro de la jurisdicción de la Región Lima, las cuales van a dar como resultado el cierre de brechas problemáticas que existen. Y para poder lograr dichas metas, debe existir voluntad política en acuerdos que merezcan ser tomados en cuenta y asumidos como marco normativo de interés y reconocimiento por parte del Consejo Regional de Lima.

En ese sentido, cabe señalar que el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima establece en su artículo 7°, que la función fiscalizadora la ejercen los Consejeros Regionales, en forma individual o en Comisiones, siendo que estos actos no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona.

Al respecto, debe manifestarse que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Entidad es el órgano responsable de la formulación y conducción de los procesos técnicos relativos a la implementación y ejecución de políticas regionales y las funciones específicas concernientes a las materias vinculadas a los sectores de industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura.

Por otro lado, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo establece los objetivos, formula, aprueba, dirige y supervisa las políticas del sector, en armonía con las disposiciones constitucionales, la política general del Estado y del Gobierno Regional de Lima.

Al respecto, de los actuados se tiene que la propuesta de la Ordenanza Regional, es promover el desarrollo de la actividad artesanal en la Región Lima, impulsando el consumo de un producto elaborado con materia prima del ámbito geográfico del Gobierno Regional de Lima, lo cual permitirá crear oportunidades de inversión y empleo en beneficio de muchas familias de artesanos que trabajando con dicha fibra y que con su trabajo aportarán a la economía familiar, lo que elevaría su calidad de vida.

Dicho propósito guarda concordancia con la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2010, que tiene como objetivo establecer el régimen jurídico del artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales, regulando





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N° 252-2020-CR/GRL

el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la vida artesanal, preservando para ello la tradición artesanal en todas sus expresiones propia de cada lugar, creando consciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural.

Complementariamente, posee relación con el Objetivo Estratégico N° 08, del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021, aprobado con Ordenanza Regional N° 020-2016-CR-GRL, que establece "asegurar la calidad ambiental regional y mejorar la gestión de riesgo de desastres", y con el Objetivo Estratégico Institucional 06 del Plan Estratégico Institucional 2017-2019, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2017-PRES, que establece mejorar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

En ese sentido, y conforme lo desarrollado anteriormente, se concluye que la propuesta de Ordenanza Regional QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD COMO PRODUCTO BANDERA Y REPRESENTATIVO EL USO DE LAS BOLSAS DE JUNCO EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, cumple con los fines y objetivos institucionales, ajustado al marco legal vigente; en ese sentido, corresponde su aprobación de parte del Pleno del Consejo Regional, conforma a la propuesta remitida por el Gobernador Regional de Lima, mediante Oficio N° 032-2020-GRL/GOB.

En **Sesión ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 11 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 060-2020-CR/GRL, referente a la "PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD COMO PRODUCTO BANDERA Y REPRESENTATIVO EL USO DE LAS BOLSAS DE JUNCO EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR, la "PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD COMO PRODUCTO BANDERA Y REPRESENTATIVO EL USO DE LAS BOLSAS DE JUNCO EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA".

**ARTÍCULO TERCERO:** TÉNGASE, por concluido el encargo ordenado a la Comisión Ordinaria de Industrias Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N° 252-2020-CR/GRL

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe))



**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
JUAN ROSALINO REYES Y SÍA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL